

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas	línea
Los de subastas...	0,60	»	»
Los demás no determinados.	0,50	»	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g).
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 16 de octubre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. S.: Visto el Reglamento provisional de Policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, aprobado por Real decreto de 29 de Octubre de 1920, para empezar a regir el día 1.º de Enero de 1921, y visto el Real decreto de 24 de Noviembre de 1922, disponiendo que determinados artículos del Reglamento citados queden sustituidos por los que en el mismo se mencionan:

Resultando que los artículos 10 al 12 del vigente Reglamento de Policía y conservación de carreteras imponen para los vehículos que hallan de circular por ellas condiciones de forma y clase de llantas, ancho mínimo de éstas, según el número de caballerías que constituyan el tiro y el de ruedas de dichos vehículos, y diámetro mínimo de las ruedas; señalando plazos en que, solamente dentro de ellos, se podrían seguir utilizando los que no cumplieran los requisitos exigidos:

Resultando que en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1922 se refunden los artículos 74 y 75 del Reglamento a la sazón vigentes por un solo artículo, que se numerará 74, en el que se limitan las velocidades a que podrán marchar los vehículos automóviles cuyo peso total en carga exceda de 3.000 kilogramos; se prescriben condiciones para las llantas de esta clase de vehículos, y se prohíbe la circulación de los que su peso, incluida la carga, sea superior a ocho toneladas, y la de aquellos en que el que gravite sobre las llantas de una presión superior a 150 ki-

logramos por centímetro de ancho de las mismas para ruedas de un metro de diámetro, cuya presión se modifica para diámetros mayores con arreglo a una fórmula:

Considerando que dichas limitaciones en la circulación por las carreteras se han impuesto con objeto de evitar en lo posible el rápido deterioro de los firmes, disminuyendo las cargas unitarias que a ellos se transmiten, y condicionando las llantas y velocidades en forma de atenuar las causas de desagregación de los materiales que los componen.

Considerando que han expirado ya algunos de los plazos que en los citados artículos del Reglamento se señalaron para poder condicionar dentro de ellos las llantas de los vehículos de tracción animal a los anchos que en definitiva deben tener, por lo que procede modificar en consonancia las excepciones que en dichos artículos se hacían:

Considerando que siendo insuficientes para tener las carreteras en el debido buen estado de conservación los créditos que para ello se asignan, es indispensable evitar las causas de deterioro de los firmes, y para ello, entre otras cosas, hacer observar el riguroso cumplimiento de lo prescrito en los artículos de que se hace mención.

Considerando que para la mayor facilidad del conocimiento de las prescripciones de dichos artículos, en lugar de hacer referencias al Reglamento y al Real decreto de 14 de Noviembre de 1922, es preferible recopilar su contenido, debidamente modificado en esta sola disposición, a la que conviene dar la mayor publicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Reiterar la observancia y riguroso cumplimiento de las prescripciones de los artículos 10 a 12 a) del Reglamento de Policía de carreteras vigente, y del 74 del Real decreto de 24 de Noviembre de 1922, en que se refunden los artículos 74 y 75, los que adaptados y recopilados son los que siguen:

Artículo 10 a) Los vehículos podrán circular por las carreteras cuando las llantas sean cilíndricas, si son de hierro, constituyendo lo que se llama llantas planas: en el caso de que las llantas no sean metálicas podrán tener otras formas, pero podrá prohibirse el uso de las que destruyan innecesariamente los pavimentos.

b) Los carros o carretas de dos ruedas sólo podrán circular por las carreteras cuando las llantas tengan como mínimo el ancho siguiente: 10 centímetros si el tiro correspondiente está constituido por cuatro caballerías; nueve centímetros si lo está por tres coballerías, y ocho centíme-

tros si lo forman una o dos caballerías; pudiéndose seguir utilizando, por excepción, hasta 31 de Diciembre de 1925, los vehículos de esta clase con ancho de llanta de ocho centímetros o inferior a él, que sean arrastrados a lo más por cuatro caballerías.

Artículo 11 a) En el tiro de vehículos de cuatro ruedas, destinado al transporte de mercancías, sólo podrán utilizarse seis caballerías, como máximo, y las llantas, que serán planas, habrán de tener como ancho mínimo 12 centímetros en las ruedas traseras y nueve en las delanteras.

b) Excepcionalmente, y hasta 31 de Diciembre de 1925, se consentirá a los vehículos de dos ejes el empleo de ruedas con llantas de anchos inferiores a los que se indican en el párrafo anterior; pero a condición de que por cada centímetro de reducción que tenga el ancho de las llantas de las ruedas delanteras o traseras utilizadas, comparado con el que para las mismas se fija anteriormente, se reduzca una caballería con relación al tiro máximo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 12 a). A partir de 1.º de Enero de 1924 no se consentirá, sin permiso especial análogo al que se concede para los automóviles, pero otorgados por los Ingenieros Jefes, la circulación de vehículos por las carreteras cuando las ruedas tengan diámetro inferior a un metro, debiendo consignarse en aquél las condiciones relativas a los muelles o resortes apropiados a la carga que deban soportar.

Artículo 74. Las máximas velocidades a que podrán marchar los vehículos automóviles cuyo peso total en carga exceda de 3.000 kilogramos, son las que se señalan a continuación:

CATEGORIAS.....	PESO TOTAL DE CARGA	Velocidad máxima de marcha en kilóm. hora	
		Vehículos dotados de llantas elásticas	
		Destinados al transporte de personas.	Destinados a otros usos.
1. ^a	De 3.001 a 4.500 kilogramos.....	40	35
2. ^a	De 4.501 a 8.000 kilogramos.....	35	30

Las velocidades de marcha máxima a que podrán circular los vehículos automóviles que lleven un solo vehículo remolcado serán las fijadas en el cuadro anterior, según la categoría correspondiente; entendiéndose que para determinar dicha categoría se sumarán los pesos del vehículo tractor y del remolque, teniéndose también en cuenta la clase de llantas de que uno y otro vayan dotados.

Si el peso en vacío del vehículo remolcado no excediese de una mitad del peso en vacío del tractor, no se tendrá en cuenta el peso del remolcador, a los efectos de la limitación de la velocidad máxima, y en este caso podrán ambos vehículos circular a la velocidad máxima correspondiente al tractor solo, según el cuadro anterior.

Se prohíbe terminalmente que un vehículo que remolque a otro, sea cual fuere el peso del primero, circule a velocidad superior a la de 40 kilómetros por hora,

Las ruedas de los vehículos con motor mecánico destinados al transporte de viajeros o mercancías, y las de los remolques de éstos, deberán tener llantas de caucho o ser de un sistema cuyo funcionamiento sea equivalente bajo el punto de vista de su elasticidad.

Los clavos y remaches colocados en las llantas de caucho para evitar el deslizamiento lateral deberán estar en

contacto con el suelo por el intermedio de una superficie circular y plana, cuyo diámetro mínimo sea de 10 milímetros, que no presente ninguna arista viva y que no sobresalga de la superficie de rodadura más de cuatro milímetros.

Queda, por último, prohibida la circulación de vehículos con tracción mecánica, de cualquier clase que sean, cuyo peso, incluida la carga, sea superior a ocho toneladas y también aquellos en los que el que gravite sobre las llantas dé una presión superior a 150 kilogramos por centímetro de ancho de las mismas para ruedas de un metro de diámetro.

Cuando las ruedas tuviesen un diámetro superior a un metro, la carga por centímetro de ancho de llanta podrá ser la que resulte de la fórmula $c = 150 \sqrt{d}$ en la que d es la longitud del diámetro expresado en metros y c la carga expresada en kilogramos.

2.º Ordenar a los Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias exciten el celo de los Alcaldes y del personal que de todos dependa, a fin de que se denuncien cuantas infracciones del Reglamento se observen, y muy particularmente las de los artículos anteriores, y se apliquen con todo rigor las sanciones que procedan.

3.º Que para dar la mayor publicidad a esta disposición se inserte en la «Gaceta de Madrid», y además los Gobernadores civiles la hagan publicar en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas, y las Jefaturas la pongan en conocimiento de todo el personal facultativo y de camineros.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, José V. Arche.—Señor Director general de Obras públicas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCIÓN DE MINAS

Número 14.863

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Gervasio de la Fuente y García, vecino de San Julián de Musques, ha presentado el 9 de octubre actual una solicitud de concesión de seis pertenencias con el nombre de «Rachael 1.^a», de mineral de cinc, en el subsuelo del sitio llamado La Baruda, término de Cingüenza, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que lindan: por el N., con la concesión «Pedroso» número 2.894, y con «Josefa», número 2.605; por el E., con «Rufina», número 3.125, y por los demás rumbos con terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O., o sea la estaca 2.^a de la mina «Rufina», número 3.125, y desde él se medirán con Norte magnético en dirección E. 98° 41' S. centesimales, 274,84 metros, colocando la 1.^a estaca; de esta al S. 98° 41' O. 200 metros la 2.^a; de esta al O. 98° 41' N. 300 metros la 3.^a; de esta al N. 98° 41' E. 200 metros la 4.^a, y de esta al E. 98° 41' S. 22,16 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud por decreto de esta fecha, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación pa-

ra que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.
Santander, 13 de octubre de 1923.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

Zona de la capital.—Presupuesto de 1923-24

CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTOS

En certificación de descubiertos expedida por el señor secretario general de la Caja Central de Crédito marítimo con el visto bueno del Excmo. Sr. Director general de Navegación y pesca marítima, presidente permanente de dicha Caja, se ha dictado por esta Tesorería providencia de primer grado de apremio del tenor siguiente:

«Por el recaudador de la Zona de Santander se procederá por vía de apremio contra el deudor comprendido en la presente certificación, con arreglo al artículo 50 de la Instrucción, hasta la realización del descubierto.»

El ejercicio económico, número de la certificación, importe del débito, concepto contributivo, nombre del deudor y vecindad es el que se expresa a continuación:

Número 23.—1923-24.—Pósito del Pescador, de Santander.—41.403,10 pesetas.—Santander.—Préstamos hipotecarios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 51 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificación al deudor del primer grado de apremio, expido la presente en Santander, a 10 de octubre de 1923.

Constitución de las Juntas municipales del Censo electoral

Designación de vocales y suplentes

Relación de los individuos a quienes, con arreglo a la ley de 8 de agosto de 1907, corresponde formar parte, en calidad de vocales y suplentes, de la Junta municipal del Censo electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan durante el bienio próximo y que se publica a los efectos del artículo 12 de la expresada ley:

Camaleño

Vocales.—Don Emilio Lera González, Jacinto Alvarez de Miranda, Francisco Galnares Mier, Angel Salceda Briz, Blas Gómez Pando y José Gómez Palacio

Campóo de Yuso

Vocales.—Don Justo Larín Fernández, Leoncio Fernández Ceballos, Guillermo González Gutiérrez, Mariano Ruiz Díez, Romualdo Montes González y Ezequiel López González.

Suplentes.—Don Rafael Sáinz González, Santiago González Escudero, Ricardo Alvarez González, Agapito Díez López, Manuel Argüeso Gutiérrez y Eusebio Fernández González.

Corvera de Pas

Vocales.—Don Miguel Uría Goicoechea, Nemesio Obeso Carrera, Zenón Espina Urquijo, Emilio Alvarez Carapucheta, Manuel Iglesias González y Bernardino Rivero Mantecón.

Suplentes.—Don Fernando Muñoz Ruiz de Villegas, Aureliano Calderón Portilla, Leonardo Fernández González, Francisco Sañudo Rodil, José Bustillo Fernández y Jesús López Bustamante.

Val de San Vicente

Presidente, don Enrique Alvarez Fernández.

Vicepresidente, don Pedro Fernández Sánchez.

Vocales.—Don Ceferino García Escandón, don Francisco Sánchez Díaz, don Indalecio Vega González, don David Alegria Sordo, don Aquilino González Ibáñez.

Suplentes.—Don Manuel Herrero Díaz, don Angel Vallín Naveda, don Manuel Vigil Gómez, don Antonio Sordo Escandón, don Rufo Alvarez Fernández, don Gabino Sánchez Herrero.

Valdáliga

Presidente, don Aurelio Posada Gutiérrez.

Vocales.—Don Secundino González Corlero, don Agustín González González, don José Sánchez García, don Braulio González Gutiérrez, don Aurelio Corral Seco.

Suplentes.—Don Enrique Gómez González, don José Manuel Gutiérrez González, don Donato Fernández Belmonte, don Juan José Cordero García, don Manuel Vigo Rodríguez.

Suances

Vocales.—Don Antonio Gómez Quevedo, Daniel Gómez y Gómez Pedro Puente García y Agustín F. Calderón.

Suplentes.—Don Esteban Polanco Pellón, Enrique Terán Pérez, Nicolás Sánchez García y Bernardino Torre Varillas.

Santoña

Vocales.—Don Bruno Monreal Ardanaz, Eusebio Cagigal y Cagigal, Antonio de la Lastra Cañizo, Feliciano Castillo Valle y José Bonet Asso.

Suplentes.—Don Nicolás Villarias Maestre, Francisco Blanco Abascal, Rafael Peña Martínez y Juan Terán León,

Noja

Presidente, don Pedro Fomperosa Viadero.

Vicepresidente, don Miguel Maza Fernández; suplente, don Santiago Fernández Hontañón.

Vocales.—Don Manuel Vierna Zorrilla, Gregorio Torre Incera, Lorenzo Caloca Rodríguez y Francisco Castañeda Lavín.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de fiscal municipal del Astillero, partido judicial del distrito del Oeste de Santander, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 13 de octubre de 1923.—El secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas.—Distrito minero de Santander

Segundo trimestre del año económico de 1923-24

Balance de cuentas que rinde don I. Isaac Arias M., habilitado de esta Jefatura, de las cantidades que quedaron de saldo en el trimestre anterior, de las percibidas y satisfechas en el actual y saldo para el siguiente, por los conceptos del importe del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según lo dispuesto en las reales órdenes de 9 de noviembre de 1900, 17 enero de 1901 y el real decreto y reglamento general para el régimen de la minería vigente de 16 de junio de 1905, adicionado de otros derechos de material de oficina ingresado en virtud de la vigente instrucción de 2 de junio de 1908 y R. D. de 24 de agosto de 1920.

CARGO	PESETAS
Saldo de cuenta del trimestre anterior.....	1.808,30
Ingresado como importe de 5 por 100 correspondiente a los 8 expedientes de registros mineros presentados en este trimestre que a continuación se detallan.	
Mina «María», número 14.855, de 18 pertenencias.....	15,00
«Alfa», ídem 14.856, de 20 ídem.....	15,00
«Santa Isabel», ídem 14.857, de 30 ídem.....	17,50
«Nena», ídem 14.858, de 40 ídem.....	20,00
«Fortuna», ídem 14.859, de 12 ídem.....	15,00
«Tapadera», ídem 14.860, de 4 ídem.....	15,00
«Aumento a Clarita», ídem 14.861, de 20 ídem.....	15,00
«Nena», ídem 14.862, de 20 ídem.....	15,00
Ingresado por despacho de otros expedientes, según instrucción de 2 de junio de 1908:	
5 por 100 de 48 pesetas remuneración visita accidente Sociedad Solvay, 23 julio.....	2,40
5 por 100 de 48 pesetas íd. en prueba calderas fábrica Solvay, 29 septiembre.....	2,40
5 por 100 de 48 pesetas íd. id. Balneario Ontaneda, 28 septiembre.....	2,40
5 por 100 de 96 pesetas íd. id. Sociedad Orconera. 29 septiembre.....	4,80
5 por 100 de 56 pesetas íd. id. Sociedad Solvay, 29 septiembre.....	2,80
5 por 100 de 80 pesetas íd. en visita de accidente Sociedad Dícido, 29 septiembre.....	4,00
5 por 100 de 40 pesetas íd en prueba caldera Sociedad Minera Setares, 29 septiembre.....	2,00
5 por 100 de 96 pesetas íd. id. id. Sociedad Orconera, 29 septiembre.....	4,80
TOTAL CARGO.....	1.961,40
DATA	PESETAS
Pago factura conserje-ordenanza por gastos de correspondencia, sellos y varios durante el segundo trimestre del año económico de 1923 a 24, según recibo número 1.....	31,65
Pago factura escribiente temporero su gratificación meses julio, agosto y septiembre 1923, según recibo número 2.....	300,00
SUMA.....	331,65
Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente.....	1.629,75
IGUAL AL CARGO.....	1.961,40

Santander, 18 de octubre de 1923.—El habilitado, I. Isaac Arias.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.—V.º B.º, el gobernador civil interino, Eduardo Castell y Ortuño.

25.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

CONCURSO

El día 7 de diciembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en el cuartel, sito en «Villa Norte» (Sardinero), de esta capital, un concurso de industriales para la contratación del servicio de provisión de correajes de cuero color avellana, sin grasa, para las fuerzas de ambas armas de este Tercio, con sujeción a lo prevenido en R. O. de 6 de agosto último, (D. O. número 172).

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo que ha de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la oficina de la Subinspección y en las de todas las dependencias del Instituto.

Santander, 13 de octubre de 1923.—El coronel subinspector, Rufino López.

1974

Ayuntamiento de Piélagos

Extracto de acuerdos del segundo trimestre:

Sesión subsidiaria del 20 de julio.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba una cuenta de la señora viuda de Villa por material de oficina y otra de «El Consultor» por material.

Se acuerda la adquisición de dos camas completas para la guardia civil concentrada y se aprueba la cuenta de don Bernardo Torre y don Jesús Sáinz por ellas.

Se acuerda que la Comisión de Fomento, en unión de de una del Ayuntamiento de Bezana, dictaminen sobre la jurisdicción en que se halla construída una casa en el límite de ambos.

Dar un amplio voto de gracias a la Cámara Oficial Agrícola y a los representantes en Cortes por su apoyo en la cuestión de cerramientos.

Haber oído con satisfacción las manifestaciones de la Alcaldía sobre el buen estado de la enseñanza.

Pedir al recaudador municipal aclare ciertas frases pronunciadas públicamente molestas para la Corporación.

Ordenar al recaudador continúe realizando la cobranza en los sitios establecidos hasta ahora.

Sesión de 1.º de agosto.—Se aprueba el acta de la anterior.

Condonar a don Arturo González la mitad de la cuota del reparto por defunción de su hermano don Gelasio.

Se aprueban varios expedientes de fallidos presentados por el recaudador municipal.

Se aprueba la liquidación con el recaudador municipal correspondiente a 1922-23.

Autorizar la construcción de un camino y un pontón en el barrio de Sonibero, del pueblo de Renedo.

Sesión del 24 de agosto.—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterado de dos comunicaciones del recaudador municipal.

Rechazar un expediente de fallidos presentado por el recaudador.

Conceder a don Angel Alonso un sobrante de vía pública en el pueblo de Liencres.

Que pasen a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de 1922-23.

Sesión del 5 de septiembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Conceder un sobrante de vía pública en Zurita a don Evaristo Eguren.

Fijar y aprobar las cuentas de 1922-23 y pasen a la Junta municipal para la definitiva.

Decretar el apremio contra los morosos del segundo trimestre de arbitrios municipales.

Que en lo sucesivo los señores concejales no pueden servir de testigos en expediente de fallidos.

Recordar a las Juntas administrativas la limpieza de cauces y arreglo de caminos.

Sesión de 19 de septiembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Informar favorablemente la construcción del cementerio de Bóo.

Una cuenta de don Manuel Arce por conducción de material a las escuelas de Oruña, otra a don Arturo Gándara por lo mismo a Oruña y Parbayón.

Desestimar un escrito del recaudador y ordenarle siga cobrando en los puntos establecidos anteriormente.

Tomar nota para su inclusión en el apéndice próximo de unas fincas de don José Muela.

Pielagos, 10 de octubre de 1923.—El alcalde, Joaquín Palazuelos.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Extracto de los acuerdos tomados por expresado Ayuntamiento durante el segundo trimestre del ejercicio actual:

Sesión ordinaria, día 3 de julio.—No se celebró por falta de número de señores concejales.

Sesión subsidiaria, día 5 de julio.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del contenido de los «Boletines Oficiales» y correspondencia de la última semana.

Se acordó adquirir cincuenta chapas esmaltadas para las bicicletas que se inscriban.

Se concede a don Angel Miguel una parcela en el sitio del «Vivero».

Quedan sobre la mesa otras instancias de parcelas para informe.

Dar la tramitación oportuna a una instancia de don Alejandro Herrera que solicita el terreno de una cambera en el sitio de «Rebujones».

Se acuerdan varios pagos de carácter benéfico.

Adquirir la tubería necesaria para instalar una fuente en «Lobado».

Se dió cuenta del nombramiento de guardia municipal recaído en don Antonio García Pérez, de esta vecindad.

Se acordó uniformar a dicho guardia y armarle convenientemente.

Fué aprobado el saldo resultante de la cuenta corriente en el Banco Mercantil de Torrelavega.

Sesión ordinaria, día 10.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Del contenido de los «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana queda enterada la Corporación.

Se acuerda pagar la diferencial adquirida para el Matorral municipal.

Pagar a los farmacéuticos el suministro de medicinas a los pobres de la Beneficencia.

Sesión ordinaria, día 17.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron leídos los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se comisiona al secretario del Ayuntamiento para identificar ante la Comisión mixta a un mozo del reemplazo de 1909, presentado como prófugo; ordenado por la Comisión mixta, se acuerda instruir expediente de exención sobrevenida al mozo número 12 del sorteo y reemplazo actual.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de parcelas de Barros la instancia de Isaac Pérez Bustamante, quien solicita una parcela de terreno en el sitio de «Cuesta del Convento».

Fué aprobado el extracto de acuerdo del primer trimestre.

Se acordó hacer efectivo el arbitrio sobre piedra y arena de aprovechamiento comunal en el Ayuntamiento.

Se acuerdan varios pagos por concepto benéfico.

Sesión ordinaria, día 24.—No se celebró por falta de número de señores concejales.

Sesión subsidiaria, día 26.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación de B. O. y correspondencia habida en la última semana.

Se acuerda nombrar comisionado del Ayuntamiento a don Alfredo García de Cos para el ingreso de los mozos del actual reemplazo en caja.

Se acuerda pasar informe de la Comisión de parcelas de San Mateo, las instancias de los vecinos Mateo Díaz y Angel Tezanos, que solicitan parcelas de terreno en los sitios de Rebujas y Llana la Sal.

Se acuerda pagar a los empleados municipales los sueldos del mes de julio.

Sesión ordinaria del día 31.—No pudo tener efecto por falta de número de señores concejales.

Sesión subsidiaria día 2 de agosto.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta de la resolución gubernativa recaída en los recursos entablados por don Joaquín Fernández y don Manuel Bouzón, contra acuerdos del Ayuntamiento y su Junta de asociados, el primero por disminución de sueldo al depositario, supresión de la plaza de auxiliar de Secretaría y arbitrio sobre certificaciones y el segundo por la cesantía que le causa la supresión de la plaza de auxiliar de Secretaría cargo, que el mismo desempeñaba, los cuales han quedado desestimados.

Se acuerda nombrar depositario de fondos municipales a don Manuel Ruiz Pérez único solicitante al cargo.

Se acuerda interesar de la Compañía de los ferrocarriles del Norte la continuación hasta Reinosa y con carácter permanente en todo el año del tren llamado provincial, solicitando la cooperación de los demás Ayuntamientos interesados.

Se acuerdan varios pagos.

Se acordó abonar a don Gregorio Pérez el suministro de cebada y paja facilitada a la fuerza de aballería de la guardia civil concentrada en este pueblo.

Se acuerda la reforma de la Casa Consistorial, proyectada por la Comisión, consistente en pintar la fachada principal y todos los huecos del edificio y salón de actos públicos.

Sesión ordinaria, día 7.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se acordó pagar el importe de la tubería para la instalación de la fuente pública en Lobado.

Se acuerda que por las Comisiones nombradas al efecto se normalicen las servidumbres reclamadas en la Con-

tina y la Tejera, con motivo del cierre de parcelas concedidas para el cultivo en dichos sitios.

También se acuerda prohibir la transmisión de dominio de parcelas sin el previo conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria, día 14.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del contenido de los «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Se acordaron varios pagos.

También se acordó dirigir atenta comunicación a la excelentísima Diputación provincial, interesando apoye las gestiones para que no sea suprimido por la Compañía del Norte el tren provincial que circula solo en verano.

Se acuerda delegar en el señor alcalde para que informe en la denuncia que ante el señor gobernador civil de la provincia presentó don Fernando Pérez Rasilla contra los concejales que acordaron cubrir el cargo de depositario de fondos municipales.

Fué aprobado el apéndice al amillaramiento de rústica para 1924-25.

Sesión ordinaria, día 21.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se acuerda contribuir para la carrera internacional ciclista Madrid-Santander, organizada para el día 23 de los corrientes.

Interesar de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte instale agua corriente en los retretes de esta estación, e igualmente autorice un paso peonil junto a las portillas que cierran la carretera a Puenteviego, dada la gran circulación de público que precisa atravesar la vía, precisamente en horas coincidentes a las salidas y entradas a las fábricas con las maniobras de trenes de mercancías.

Sesión ordinaria, día 28.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acuerda ingresar en Tesorería de Hacienda el importe de lo recaudado hasta la fecha por cédulas personales.

Se dió cuenta del recurso que entablaron don Joaquín Fernández y otros tres concejales más, contra la validez de una sesión, que fué desestimado por el señor gobernador civil de la provincia.

Se acuerda conceder a Mateo Díaz y Angel Tezanos las parcelas que tienen solicitadas en los sitios de Rebujas y Llana la Sal, en San Mateo.

Es aprobado el presupuesto presentado por don Enrique Mier para contratar la reforma de la Casa Consistorial.

Se acuerda pagar a los empleados municipales los sueldos del mes de agosto y los demás obligados.

Se acuerdan otros varios pagos.

Prohibir lavar ropas en la fuente de la Turguía.

Se nombraron las Comisiones para la revisión y excepción de los trozos que se señalan por prestación personal en las carreteras del término municipal.

Se acuerda nombrar a don Fernando Villa comisionado para cobrar en Tesorería de Hacienda el premio por formación del padrón y expedición de cédulas personales del ejercicio último.

Sesión ordinaria, día 4 de septiembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana última.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de parcelas la instancia de los RR. PP. Dominicanos, de las Caldas, que

solicitan una parcela de terreno en el sitio superior y lateral izquierda a la finca de dicho convento.

Otra instancia de Francisco López, de San Mateo, que solicita una parcela en el sitio de «Fuente de la Teja», pasa a informe de la Comisión de parcelas.

Se autorizó a la presidencia para adquirir el material de cal y teja para reformar el tejado de la casa Ayuntamiento.

Se acuerda dirigir a los señores hijos de G. Illera, de Las Caldas, una comunicación haciéndoles saber el deficientísimo servicio de alumbrado público que viene prestando en el Ayuntamiento, así como el descontento en el vecindario, que se ve privado de luz eléctrica, no obstante ser abonados.

Se acuerda nombrar un señor concejal de turno por semana para inspeccionar el matadero municipal.

Se acordó dirigir atenta comunicación al señor ingeniero don Juan Manuel Mazarrasa, interesándole un estudio del proyecto que existe para aprovechar el manantial de agua de la fuente de Santa Gadia, que aumente el caudal de agua en el depósito de la traída municipal y a la vez redacte la memoria que sirva de base a la realización del proyecto.

Se acuerda varios pagos.

Sesión subsidiaria, día 11.—No se celebró por falta de número de concejales.

Sesión subsidiaria, día 13.—Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se leen los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la última semana.

Se acordó adquirir doce grifos para las fuentes públicas.

Pasar a la Comisión de parcelas, de San Mateo, la instancia del vecino Emilio Martínez que solicita una parcela de terreno en Fuente de la Teja.

Se acordaron varios pagos.

También se acordó abonar a don Gregorio Pérez, el importe del suministro de raciones de cebada y paja a fuerza de caballería de la guardia civil concentrada en este pueblo por jornada regia.

Se acuerda varias limosnas a pobres de la Beneficencia municipal.

Igualmente se acordó por unanimidad dirigir un telegrama al excelentísimo señor embajador japonés en España, dándole el pésame por la catástrofe ocurrida a aquella nación.

Sesión ordinaria, día 18.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyó la correspondencia y «Boletines Oficiales» de la última semana.

Se acuerda pase al señor alcalde de barrio de San Mateo la instancia de Maximino Rasilla, quien solicita un sobrante de terreno de vía pública en el barrio del Iprón, para que en unión de aquel vecindario que representa, informen si procede o no atender la pretensión del solicitante.

Se acuerda que por la Alcaldía se instruya expediente en virtud de la denuncia presentada por Manuel González, de Somahoz, contra varios vecinos, por extraer arena de una cambera titulada de Requejil, con perjuicio de un servicio público.

Se acuerda desestimar la denuncia que contra don Julio Cifrián presentó don José Terán, de las Caldas, por cerrar el primero una servidumbre de paso en el monte de Coo y sitio «Cuesta del Jarro», ya que no existe perjuicio.

Se acuerda condonar a don José Fernández, José Vega y Rogelio Marcano el importe del 90 por 100 a que ascienden los seis robles concedidos en Brazo del plan forestal vigente.

Se acuerdan varios pagos.

El señor alcalde presidente dió cuenta de haber destituido al alcalde de barrio de Somahoz y nombrado para sustituirle a don Eduardo Fernández.

Sesión ordinaria, día 25.—Se aprobó el acta anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Por presentada la instancia de don Fernando Pérez, en nombre y representación del excelentísimo señor conde de Mansilla, por la que solicita autorización para abrir hueco en un garage construido en el almacén de Abajo que da a la huerta propiedad del Ayuntamiento, se acuerda pase a informe de la Comisión de Gobernación y si procede, establezca las bases bajo las cuales le será permitido lo que pretende el solicitante.

Se acuerda pagar a los empleados municipales los sueldos del mes de septiembre.

Se acuerda por mayoría de votos, la adhesión incondicional al Excmo. Sr. Presidente de Directorio militar, por la política de saneamiento y regeneración emprendida y desde luego una leal colaboración a la magna obra nacional preconizada por el mismo.

JUNTA MUNICIPAL DE ASOCIADOS

Sesión extraordinaria, día 21 de julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder un terreno sobrante de vía pública en San Mateo, al sitio de La Castañera, a don José Antonio Quijano, y otro sobrante de terreno en el sitio de La Llosa a don Eloy González.

También se acuerda conceder a la Sociedad anónima «José María Quijano» el terreno que ocupa una cambera, hoy sin servicio alguno, en el sitio «La Reguera», del barrio de Lombera.

Se acordó aprobar el padrón de prestaciones personales en el término municipal del actual ejercicio, y fijar en 5,50 pesetas el jornal medio de un bracero en la localidad.

Los Corrales de Buelna, a 11 de octubre de 1923.—El alcalde, Segundo Quevedo.—El secretario, Alfredo García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco Blanco Carral, secretario habilitado del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de que luego se hará mención ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Santander a 14 de septiembre de 1923, el Tribunal municipal del Oeste, constituido por el señor juez don Vicente Mosquera y los adjuntos don Braulio Martínez y don Marcos Rebanal, se ha visto y oído el juicio que antecede, instado por don Ambrosio Cueto Zorrilla, viudo, 40 años, industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de 475 pesetas, importe de deuda reconocida en documento contra doña Enriqueta Mora y Mora, cuyo domicilio se desconoce, soltera y mayor de edad.

Por unanimidad, **fallamos:** Que debemos condenar y condenamos a doña Enriqueta Mora y Mora a que dentro del tercer día satisfaga a don Ambrosio Cueto Zorrilla 475 pesetas, con imposición de costas a aquélla. Notifíquese esta resolución a la misma, insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a la demandada.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Mosquera, Braulio Martínez, Marcos Rebanal.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, expido la presente en Santander a trece de octubre de mil novecientos veintitrés.—El secretario habilitado, Francisco Blanco.

Lucía Doval Arroyo y Obdulia Bustamante, domiciliadas últimamente en Madrid y Valdecilla, respectivamente, y todas las demás personas o entidades que se consideren perjudicadas con motivo del descarrilamiento del tranvía S 6, perteneciente a la Compañía «Tranvía de Miranda», de esta ciudad, ocurrido la tarde del día 29 de agosto último, en el paseo de Menéndez Pelayo, de esta capital, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander con el fin de recibirles declaración y ofrecerles las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como perjudicados en el sumario que se instruye por aquel accidente.

Santander, 12 de octubre de 1923.—El secretario, Angel Gutiérrez
1972

Los poseedores de décimos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del billete número 32.296 (treinta y dos mil doscientos noventa y seis) de la Lotería Nacional, pertenecientes al sorteo celebrado en Madrid el día 11 de septiembre último, y los que se crean perjudicados con la sustracción de referido billete verificada al vendedor ambulante Juan Abad Oliveros, comparecerán en el término de diez días, con dichos décimos, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de esta ciudad, al objeto de prestar declaración y ofrecerles las acciones del procedimiento en la causa que ante dicho Juzgado se instruye por aquel hurto, apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 13 de octubre de 1923.—El secretario Angel Gutiérrez
1973

Juan Manuel Rios Diez, hijo de José y de Josefa, natural de San Vicente de la Barquera. Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, de estado soltero, de oficio comerciante de 27 años de edad, estatura un metro 620 milímetros, sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante juez instructor don Juan Roji Gely, con destino en el Regimiento de Infantería Vergara, núm. 57, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona, 6 de octubre de 1923.—El comandante juez instructor, Juan Roji.
1977

Trifón Gómez Gómez, hijo de Baldomero y de Braulia, natural de Miera, parroquia de La Asunción, Ayuntamiento de Liérganes, provincia de Santander, de oficio dependiente, de estado soltero, de veinticuatro años, estatura un metro 672 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba nada, boca pequeña, color pálido, frente espaciosa, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Liérganes (Santander), y procesado por la falta grave de desertión, comparecerá en término de treinta días ante el teniente juez del Regimiento Infantería Melilla, número cincuenta y nueve, don Casiano García Herrero, residente en el cuartel de Santiago, de esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 5 de octubre de 1923.—El teniente juez, Casiano García.
1976

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valdeolea

El día 23 de septiembre último desapareció del ferial de ganados de Reinosa una novilla de dos a tres años, color avellana clara y la cuerna un poco baja, propiedad de Marcos Terán Gómez, vecino de La Haya, de este Ayuntamiento.

Caso de ser hallada o tenerla en custodia lo pondrán en conocimiento de esta Alcaldía o de dicho dueño, el que pasará a recogerla, previa justificación y pago de gastos.

Valdeolea, 13 de octubre de 1923.—El alcalde, Liborio Fernández.

Ayuntamiento de Los Tojos

Hallándose vacante la plaza de depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 200 pesetas, se anuncia su provisión por término de quince días, a fin de que los aspirantes a la misma presenten sus solicitudes dentro del indicado plazo, transcurrido el cual no les serán admitidas.

Los Tojos, 10 de octubre de 1923.—P. O., el alcalde, Harío Jiménez.

Ayuntamiento de Miera

Por término de quince días, y a los efectos que determina el párrafo 3.º del artículo 161 de la vigente ley municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios de 1917, 1918 al 19, 1919 al 20, 1920 al 21, 1921 al 22, 1922 al 23, y a las del primer semestre del año actual de 1923 a 24.

Miera, 13 de octubre de 1923.—El alcalde, José Samperío.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Por término de quince días y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice de amillaramiento base de la contribución para el próximo año de 1924-25.

Ribamontán al Mar, 15 de octubre de 1923.—El alcalde, Enrique Ranz.

Ayuntamiento de Pesquera

Por plazo de quince días y a los efectos de examen y reclamación se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal las cuentas municipales correspondiente a los años de 1915 a 1922-23.

Pesquera, 14 de octubre de 1923.—El alcalde, Francisco González.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1922-23, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Cabezón de Liébana, 13 de octubre de 1923.—El alcalde, Vicente García.

Ayuntamiento de Penagos

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1921-22 y 1922-23, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Penagos, 14 de octubre de 1923.—El alcalde, Agustín Gándara Isla.

Ayuntamiento de Valderredible

Por término de quince días se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas del mismo, correspondientes a los ejercicios de 1906, 1907, 1908 y 1922-23, y primer semestre de 1923-24, para general conocimiento y demás efectos.

Valderredible, 13 de octubre de 1923.—El alcalde, Crisanto Postigo.

Ayuntamiento de Astillero

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas de los ejercicios de 1921-22 y 1922-23, quedan expuestas en Secretaría, por quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Astillero, 10 de octubre de 1923.—El alcalde, Vicente Monar.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Setién se halla depositado y en custodia, por haberle recogido como abandonado, causando daños, un caballo como de siete a ocho años, color negro-entero, alzada próximo a siete cuartas, y defectuoso del brazo izquierdo, o sea, una sobremano, herrado de las cuatro patas.

El que se considere su dueño podrá recogerle dentro del término que señala el artículo 13 del reglamento de 24 de abril de 1905, previo pago de los daños y gastos causados, pues pasado dicho término, que es de quince días, se venderá en pública subasta conforme dispone el artículo 14.

Marina de Cudeyo, 15 de octubre de 1923.—El alcalde, José Campo.

Ayuntamiento de Rionansa

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1921-22, estarán expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Rionansa, 13 de octubre de 1923.—El alcalde, Julián Martínez

ANUNCIOS PARTICULARES

Extravío de una yegua

El día 11 del presente mes desapareció del pueblo de Villadiego (Burgos), una yegua de las señas siguientes: Siete cuartas de alzada, blanca, crín y cola larga, estaba criando; dicha yegua fué comprada en Reinosa el día 23 del pasado, septiembre siendo ésta de Retortillo. Si alguien la hubiera prendado puede avisar a su dueño, Fernando Ciudad, que reside en Villadiego (Burgos), quien abonará los gastos.